



RESOLUCIÓN 45/2016

D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Por la que se aprueba la cesión gratuita en precario de los terrenos y edificios denominados "*Camping Municipal de El Valle*".

Referencia Catastral del inmueble (El Valle): 18132A005006380000QG.

Objeto de la Cesión: cesión gratuita en precario de los terrenos y edificios denominados "*Camping Municipal de El Valle*".

Titular de los bienes: Ayuntamiento de El Valle.

Titular de la Cesión: Asociación Granadina de Amigos del Escultismo (AGAE-AISG-Andalucía) con CIF número G18590356, con domicilio social en C/ Javier de Tortosa (Centro Cívico) 18008, Granada.

AGAE, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida conforme a derecho, con personalidad jurídica propia y C.I.F. número G18590356, reglamentariamente inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1/4831, Sección 1ª. en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de Granada con el número 281, Sección 1ª y en el Registro de Asociaciones del Voluntariado por su pertenencia a la Federación AISG-Andalucía.

Por su parte, AGAE-AISG-Andalucía es una asociación de scouts adultos, de carácter voluntario, sin adscripción política y aconfesional que es miembro de pleno derecho de Amistad Internacional Scout y Guía – España (AISG-España), federación de ámbito estatal integrada por la mayoría de las asociaciones españolas de scouts/guías adultos. A su vez AISG-España es miembro de pleno derecho de la organización internacional ISGF-AISG (Internacional Scout and Guide Fellowship/Amitié Internationale Scout et Guide) que es una de las tres ramas independientes del Movimiento Scout Mundial. Así pues, AGAE-AISG-Andalucía es miembro del Movimiento Scout Mundial, internacionalmente reconocido.

AGAE-AISG-Andalucía se organiza internamente en unidades básicas de trabajo denominadas GUILDAS encargándose cada una de ellas de una concreta área de trabajo referida a cada uno de los distintos fines y objetivos que forman parte del objeto social de la Asociación. La unidad básica de trabajo de AGAE constituida de forma específica para este Proyecto es la GUILDA VALLESCOUT.

AGAE tiene como objetivos principales, entre otros, según reza en el artículo 4 de sus Estatutos:

- . Promoción de Actividades de Tiempo Libre.
- . Recuperación, reconstrucción y gestión de albergues, refugios de montaña, zonas de acampada, etc.
- . Solicitar subvenciones para los proyectos de los Grupos Scouts (juveniles) y para sus propios proyectos o los de las guildas integrantes de la Asociación.
- . Colaborar con las Asociaciones y Grupos Juveniles de Scouts y Guías y fomentar el desarrollo de tales organizaciones.
- . Realizar cuantos actos lícitos sean necesarios para la consecución de los fines anteriores.



Fianza: Quinientos (500,00€) Euros.

Plazo de la cesión: Desde el

03 de marzo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

Exp. Administrativo: 16/2016.

VISTO en relación con el expediente de referencia, que:

1º.- Solicitud de renovación de la concesión formulada por Asociación Granadina de Amigos del Escultismo (en adelante AGAE-AISG-Andalucía), de fecha 23 de febrero de 2016.

2º.- Memoria de la Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2016, justificativa del estado y fuera de uso público de los terrenos e instalaciones denominados Camping Municipal de El Valle.

3º.- Informe Jurídico de fecha 03 de marzo de 2016 referente a la tramitación de cesiones gratuitas en precario.

HE RESUELTO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, proceder a la Cesión Gratuita en Precario de los terrenos y edificios denominados "*Camping Municipal de El Valle*", a la Asociación Granadina de Amigos del Escultismo (AGAE-AISG-Andalucía) con CIF número G18590356, con domicilio social en C/ Javier de Tortosa (Centro Cívico) 18008, Granada, por razones de interés público y en base a las siguientes estipulaciones:

- 1) Es objeto de la presente cesión por el Ayuntamiento de El Valle de uso de los terrenos e instalaciones denominados "*Camping Municipal de El Valle*", a AGAE-AISG-Andalucía, para llevar a cabo actividades y servicios relacionados con los fines de la misma. Dichas actividades se consideran de interés público y social.
- 2) El plazo de cesión de uso será desde el **03 de marzo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017**, transcurrido el cual los bienes revertirán a esta Entidad Local con todos sus componentes y accesorios. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Presidencia del Ayuntamiento de El Valle podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.
En el caso de que la entidad AGAE-AISG-Andalucía no desalojara las instalaciones a la finalización de la cesión, o en el momento específico que determine el Ayuntamiento de El Valle, antes incluso de que finalice el plazo concedido, la entidad AGAE-AISG-Andalucía deberá abonar al Ayuntamiento de El Valle la cantidad de MIL (1.000) Euros por cada mes que transcurra sin abandonar las instalaciones, en concepto de indemnización.
- 3) Los gastos producidos por consumos de agua, electricidad, gas, eliminación de residuos, o cualquier otro consumible, serán por cuenta



de la adjudicataria, debiendo suscribir los correspondientes contratos de suministro a su nombre.

- 4) AGAE-AISG-Andalucía **DEBERÁ** realizar, siempre bajo la dirección del Ayuntamiento de El Valle, las obras de restauración, reforma, mejora y conservación que sean necesarias para el uso de las instalaciones objeto de cesión y que consistirán con carácter principal en:
 - ✓ Reparación completa de la cerca perimetral, postes y malla.
 - ✓ Reparación y conservación de las cabañas de madera.
 - ✓ Mantenimiento, conservación y pintado de edificios y de la piscina, de esta última para evitar fugas de agua.
 - ✓ Instalación de al menos un acumulador de agua caliente sanitaria para cocina y uno para cuartos de baño.
 - ✓ Instalación para su uso particular de un clorador o potabilizador del agua de consumo.A tal efecto, antes del inicio de cualquier actuación deberá obtener la correspondiente autorización por escrito del Ayuntamiento de El Valle.
- 5) El Ayuntamiento de El Valle se reserva el derecho a utilizar los bienes objeto de cesión para la promoción y organización de actividades y eventos de interés general municipal que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de El Valle. No obstante lo anterior, y a fin de garantizar la adecuada utilización de las instalaciones por AGAE-AISG-Andalucía, el Ayuntamiento comunicará, con la antelación debida, la necesidad de utilización de la concreta instalación, que será en todo caso por el tiempo indispensable para la organización o promoción de actividades o eventos antes citados. En este caso, y como regla general, la Concejala de Deportes se reunirá con el responsable de AGAE-AISG-Andalucía para programar y planificar actuaciones conjuntas, comunicar las previsiones de utilización de los inmuebles por parte del Ayuntamiento como mínimo con un mes de antelación, así como observar la ejecución de los trabajos de conservación.
- 6) Todas las actividades que se vayan a llevar a cabo en las instalaciones cedidas deberán contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean exigidas por la legislación vigente en cada momento.
- 7) AGAE-AISG-Andalucía colaborará con el Ayuntamiento de El Valle en la organización de actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, cursos de formación, campamentos, actividades socioculturales, etc.
- 8) AGAE-AISG-Andalucía debe concertar y mantener en vigor una póliza de seguro de Responsabilidad Civil.
- 9) El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su revocación y reversión del bien a la Entidad Local. Si la entidad cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien.



Igual requerimiento se efectuará a la entidad cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su normal uso.

La resolución de la cesión por causa imputable a AGAE-AISG-Andalucía producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

- 10) La devolución de la fianza se producirá tras comprobar el estado de utilización de los bienes por el Técnico Municipal y no antes de un mes desde la finalización del plazo de cesión.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

El Valle, a 03 de marzo de 2016
La Alcaldesa por Delegación
(Resolución 42/2016 de 01/03/2016)

Fdo. Cristina María Zarco Granados

